

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 29 de junio de 1990.-

VISTO el expediente S-2389/89 -Cde.

1- caratulado "DIAZ FUNES de MARTINEZ, Carmen s/reintegro", y

CONSIDERANDO:

1°) Que Carmen Díaz Funes de Martínez, prosecretaria administrativa del Tribunal, peticiona el reintegro de los haberes que se le retuvieron durante la instrucción del sumario administrativo que tramitó en el expediente principal, que concluyó con el dictado de la resolución n°598/90 de fecha 5 de junio último (fs. 1 y 5/13).

2°) Que por resolución 1329/89 del 5/12/89 fue suspendida en sus funciones, medida que se prorrogó, sucesivamente, por resoluciones 1460/89 y 152/90 (ver fs. 2, 3 y 4).

3°) Que luego, por la resolución citada en el primer considerando de la presente, la Corte le impuso 30 días de suspensión, medida que se dio por cumplida "con la suspensión preventiva sufrida" (ver punto 2°, res. cit.).

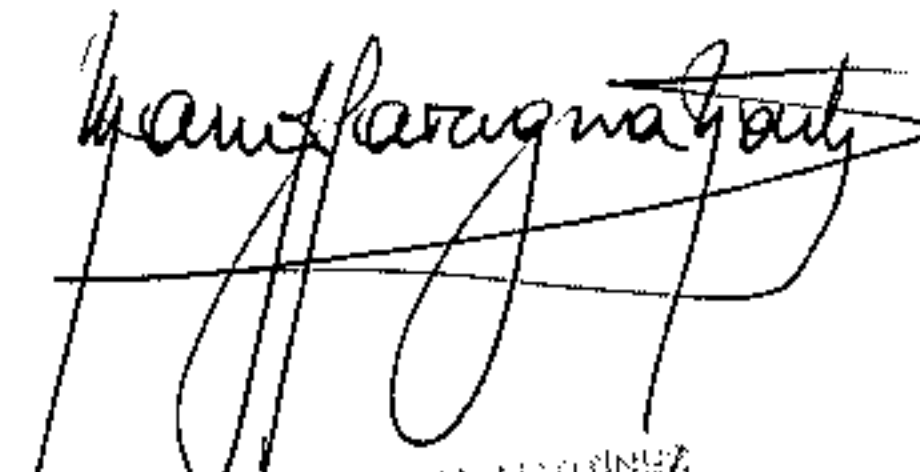
4°) Que, como el lapso que insumió su suspensión superó el comprendido por la medida disciplinaria y la falta de prestación de servicios fue por razones ajenas a su voluntad, corresponde el pago de los haberes que dejó de percibir -en lo que excedió la sanción-, actualizados al momento de su efectivo pago (Confr. doct. Fallos: 301:319 y 911, res.231/81, 1537/81, 638/82, 214/84, 165/85, 252/87, 729(9 y 896/89, entre otras), de acuerdo con las pautas fijadas por la resolución 356/85.

Por ello,

SE RESUELVE:

Comunicar lo expuesto a la Prosecretaría del Tribunal.

Regístrese, hágase saber a la interesada y fecho, archívese.



MARIANA CECILIA MARTINEZ  
V. SECRETARIA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION